



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **1762**

( **1 NOV 2019** )

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales señala: (...) pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...), condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente

para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados al proyecto titulado: “Mejoramiento Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales, en aplicación de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI, institución creada mediante el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 12494 del 24 de julio de 2019, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto denominado “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 348 del 27 de agosto de 2019, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Decisión Andina 391 de 1996, el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI, mediante oficio radicado con No. 30494 del 30 de septiembre de 2019, remitió constancia de publicación en el diario El Espectador, la cual fue verificada, encontrando que la misma se realizó en los términos indicados en el artículo 5° del auto 348 de fecha 27 de agosto de 2019, mediante el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales, presentada por el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”, solicitud enmarcada dentro de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No 233 del 23 de octubre de 2019, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios, y la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con el solicitante, teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Legal que se expone:

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

(...)

## **2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO**

A continuación, se reproducen textualmente algunos de los apartes de la solicitud.

### **2.1. Justificación**

Colombia es uno de los países “megadiversos” del mundo, albergando cerca del 10% de la biodiversidad del planeta. Esta riqueza variada representa un reto importante para la implementación de iniciativas de desarrollo sostenible a partir de la investigación científica y tecnológica, que apliquen principios de distribución justa y equitativa de beneficios (ABS), que permitan la consolidación de cadenas de valor en la región para que contribuyan al desarrollo económico y social de sus habitantes.

### **2.2. Alcance del Proyecto**

Bioprospección con fines comerciales.

### **2.3. Objetivo general.**

Desarrollar un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de dos regiones (Vaupés y Amazonas) con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales.

### **2.4. Objetivos específicos.**

- Colectar, aislar y caracterizar microorganismos productores de pigmentos a partir de ecosistemas naturales de dos regiones de la Amazonia.
- Escalar a nivel piloto el proceso de producción del pigmento natural.
- Desarrollar una estrategia de propiedad intelectual y licenciamiento asociada a la tecnología desarrollada y su transferencia tecnológica.
- Capacitar a la comunidad beneficiaria e investigadores del Instituto Sinchi en temas de bioprospección e ingredientes naturales.

### **2.5. Área de Aplicación**

Industria textil

Industria cosmética

### **2.6. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos**

*Burkholderia contaminans*

*Burkholderia stabilis*

*Pseudomonas cerasi*

*Pseudomonas paralactis*

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

*Pseudomonas vancouverensis*

*Ralstonia insidiosa*

*Streptomyces lactacystinicus*

*Streptomyces chartreusis*

*Streptomyces andamanensis*

*Streptomyces panaciradicis*

#### **2.7. Responsable técnico**

Gladys Inés Cardona Vanegas

#### **2.8. Proveedor del Recurso biológico**

Para el desarrollo del proyecto se realizaron muestreos en el municipio de Leticia (Amazonas) y se colectaron muestras de agua y suelo en las reservas forestales Arenosa, Hábitat Sur y Otra Parte.

#### **2.9. Área Geográfica**

La colecta de muestras de agua y suelo para el aislamiento de los microorganismos se realizó en las reservas forestales Arenosa, Hábitat Sur y Otra Parte del municipio de Leticia (Amazonas).

#### **2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas**

N/A

#### **2.11. Tipo de Muestra**

Se colectaron muestras de 1 L de agua y de 1 Kg de suelos de bosque, en un muestreo por cuadrantes y muestras compuestas en 5 puntos del cuadrante.

#### **2.12. Lugar de procesamiento**

Laboratorio de Biotecnología y Recursos Genéticos del Instituto Sinchi ubicado en la Calle 20 # 5 – 44 en la ciudad de Bogotá.

#### **2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso**

Aislamiento de cepas microbianas productoras de pigmentos en ecosistemas naturales de la Amazonia Colombiana. Obtención de pigmento y su identificación. Producción a escala laboratorio para la evaluación de posibles aplicaciones en la industria textil y/o cosmética.

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

#### 2.14. Metodología

Aislamiento de microorganismos en medios de cultivo, identificación de organismos aislados por extracción de ADN, amplificación de un gen marcador taxonómico por la técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR), secuenciación Sanger y Novaseq e identificación de compuestos por espectrofotometría y cromatografía líquida de alta resolución. Uso de biorreactor de 3 litros para producción a escala laboratorio.

#### 2.15. Disposición final de la muestra

El Instituto Sinchi deberá depositar mínimo un ejemplar de cada especie de microorganismo aislado, en alguna de las colecciones biológicas registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt” y adjuntará una constancia de dicha entrega en los informes de avance o con el informe final que se presenten al Ministerio.

#### 2.16. Duración del proyecto

Dieciocho (18) meses.

#### 2.17. Resultados Esperados

- Desarrollo de una estrategia ABS para el desarrollo de confianza entre proveedores de un recurso genético y usuarios potenciales.
- Obtención de un pigmento microencapsulado a nivel piloto con perfil de aplicación.
- Desarrollo de un protocolo para la protección de la propiedad intelectual asociada a la producción de pigmentos.
- Transferencia tecnológica para su posible introducción en cadenas de valor de la Amazonia.

### 3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

La responsable técnica del proyecto es la investigadora Gladys Inés Cardona Vanegas, estudiante de doctorado en el programa de Biología Fundamental y de Sistemas (línea

metagenómica y genética microbiana) de la Universidad de Granada, España, con estudios de maestría en Ciencias Biológicas (énfasis en genética de poblaciones) de la Pontificia Universidad Javeriana y de pregrado en Bacteriología del Colegio Mayor de Cundinamarca. Cuenta con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto de la solicitud de acceso, por lo cual se considera que tiene la experiencia y capacidad técnica y científica para desarrollar el proyecto.

**EL INSTITUTO SINCHI** es una institución de investigación con amplia trayectoria y conocimiento científico en el país, y cuenta con las instalaciones necesarias para las actividades desarrolladas y descritas en el objeto de la solicitud de acceso.

Las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”, contribuyen a la generación de un pigmento a partir de la diversidad microbiana de la Amazonia, con el fin de implementar

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

iniciativas de desarrollo sostenible y desarrollar estrategias de propiedad intelectual y licenciamiento asociada a la tecnología desarrollada, con aplicación en la industria textil y cosmética. Así mismo, las actividades de acceso contribuyen a la capacitación de la comunidad beneficiaria e investigadores del Instituto Sinchi en temas de bioprospección e ingredientes naturales.

Con la realización de las actividades de acceso se generará capacidad técnica, científica y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual está contribuyendo al desarrollo académico y científico del país.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera que el **INSTITUTO SINCHI** tiene la capacidad técnica y científica para el desarrollo de las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto.

Las actividades de acceso del proyecto titulado “*Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales*”, es viable desde el punto de vista técnico.

### 3.1. RECOMENDACIONES

- El Instituto Sinchi deberá depositar mínimo un ejemplar de cada especie de microorganismo aislado, en alguna de las colecciones biológicas registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt” y adjuntará una constancia de dicha entrega en los informes de avance o con el informe final que se presenten al Ministerio.
- El Instituto Sinchi, deberá suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SiB y enviar con los informes de avance o con el informe final que se presenten al Ministerio evidencia del proceso.
- Se recomienda suscribir el contrato con el Instituto Sinchi en el cual se ampare el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados del proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”.
- El solicitante deberá presentar dos (2) informes: un (1) informe dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del contrato, donde se indiquen las actividades desarrolladas a la fecha de firma del contrato y un (1) informe final, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, al término de la vigencia legal del contrato que se suscriba para las actividades de acceso del proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”; los informes deben contener los avances

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

realizados dentro el plazo de ejecución del Contrato suscrito y la descripción detallada de los resultados obtenidos en la investigación, discriminando igualmente las actividades que se lleguen a desarrollar para cada uno de los objetivos específicos planteados en el proyecto. Previamente, deberá enviar cada informe de avance al Invemar, en calidad de Institución Nacional de Apoyo y allegar a este Ministerio evidencia de la entrega del mismo.

- Al culminar la investigación, el Instituto deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, trabajos de pregrado, tesis de posgrado y demás publicaciones científicas de la investigación.
- Para los análisis que se pretendan realizar fuera del país de todo o parte del recurso biológico, genético y sus productos derivados, el Instituto Sinchi deberá adelantar los respectivos permisos de exportación no CITES, y presentar copia de dichos permisos con los informes de avance o con el informe final.
- En el evento en que INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI libere información genética y/o química entendida como secuencias genéticas y estructuras químicas, o cualquier otra que se relacione en bases de datos nacionales e internacionales, obtenida del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, estará obligada a indicarlo en los informes de avance del proyecto. Para cada caso particular, y en la medida en que las exigencias de carácter legal, científico y académico lo permitan, se consignarán los créditos y antecedentes que corresponde, frente al origen colombiano de las muestras, el proveedor del recurso, y el marco legal para su consecución, indicando las restricciones a que haya lugar, o condiciones para su uso, en el contexto internacional y para los equipos de investigación de otros países. Así mismo, en el evento en que INSTITUTO AMAZÓNICO DE

INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI publique, a cualquier título, esta deberá hacer referencia al origen colombiano de las muestras y al número del presente del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, de acuerdo con los lineamientos técnicos dados por el editor o quien haga sus veces, para cada publicación.

#### **4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO**

##### **4.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar**

###### Persona Jurídica:

Nombre: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – Sinchi

"Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: "Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales"

**Identificación:** Entidad de creación legal (Art. 20 Ley 99 de 1993). Actúa a través de Representante Legal. Se aportó certificación expedida por la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Objeto:** la realización, coordinación y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica y los propósitos de que trata el artículo 2o. del Decreto 393 de 1991, relativos a la misma región.

**Duración:** Indefinida

**Nombre Representante Legal:** Luz Marina Mantilla Cárdenas

**Identificación representante legal:** 51.580.110 de Bogotá

#### Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI** o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada.

Se tiene que el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI** fue creado por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, como un: (...) Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" el cual se organizará como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Podrán asociarse al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación científica, interesados en la investigación del medio amazónico (...)

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra el

**INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI** y su representante legal en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales. No obstante, la representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni ella ni el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI** se encuentran incursos en casual de inhabilidad o incompatibilidad. (Se anexa impresión pantalla de consulta).

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

#### 4.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 12494 del 24 de julio de 2019, el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**, aportó comunicación del **Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives De Andrés - INVEMAR**, en la que informa a través de su director general encargado, que será la Institución Nacional de Apoyo del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI** para el proyecto: “*Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales*”.

##### Análisis y conclusión:

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la “persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso”, se considera que el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives De Andrés” es una institución dedicada a la investigación y por tanto es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: “Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso”.

Por lo anterior, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives De Andrés”, en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, y presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

#### 4.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – Sinchi.

De acuerdo con el oficio OFI19-22777-DCP-2500 de fecha 28 de junio de 2019, suscrito por el director de consulta previa del Ministerio del Interior, se concluye que: (...) tratándose de actividades de investigación o estudios, con finalidad de naturaleza científica, se entiende que, con la ejecución de las mismas, no se genera una afectación a comunidades étnicas, según los parámetros legales y jurisprudenciales (...), es decir que el desarrollo del proyecto no requiere de acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales, y no comporta afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de especial protección.

##### Análisis y conclusión:

En cuanto a los recursos biológicos, se acude al contenido del artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que señala: (...) Pertenecen a la nación los recursos naturales

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas

especiales sobre baldíos (...). Así las cosas, los recursos genéticos y sus productos derivados constituyen recursos biológicos y hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, que el régimen jurídico que, en cuanto a la propiedad de los mismos, se aplica, es el previamente establecido para los bienes de uso público.

En la misma línea, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), proporciona, por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, cuyos objetivos son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: (...) El material genético de valor real o potencial (...) Se entiende por material genético (...) Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia (...). Misma norma en su preámbulo anota que los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos.

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, se reconocen y valoran los derechos y la facultad de decisión de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Igualmente, sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de

Estado, resuelta mediante concepto de fecha 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la que se definió que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, (...) El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia (...)

#### **4.4. Contratos Accesorios**

La Decisión Andina 391 de 1996, en su artículo 41, define los contratos accesorios así:

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

(...) Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;
- b) El centro de conservación ex situ;
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión (...)

#### Análisis y conclusión:

Si en desarrollo del contrato, el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI** suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996, estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que se suscriba con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio como anexo del informe que corresponda.

#### **4.5. CONCEPTO JURÍDICO**

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que en el marco establecido en la Decisión 391 de 1996 el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**.

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer, entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como al Ministerio en el desarrollo del proyecto y durante la ejecución del contrato, de igual forma se establecerán los mecanismos de control y seguimiento. Sin embargo, si con ocasión de la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**, si durante la fase de negociación de

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

dichos beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso.

El análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos se hace de conformidad con los preceptos constitucionales y legales, en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales en Colombia, y de los principios generales contenidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

## 5. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**, para el proyecto “*Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales*”, es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en la Decisión 391 de 1996. En consecuencia, se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante. (...) Y,

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determino como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios

Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se ordena nombrar al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** ACEPTAR la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto titulado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales” presentada por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados, que eventualmente sea suscrito entre **EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI** y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

**Artículo 2.** DECLARAR abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** INFORMAR a el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI** que, cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

“Por la cual se acepta una solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI para el proyecto denominado: “Desarrollo de un pigmento a partir de la diversidad de microorganismos de la región amazónica con el fin de construir un proyecto piloto de ABS con fines comerciales”

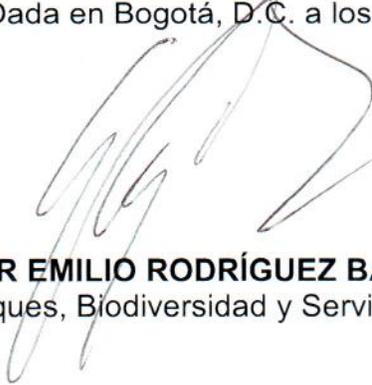
**Artículo 4.** NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 5.** PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 6.** RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 NOV 2019



**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista *MS.*

Revisó y Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE *[Signature]*

Exp. RGE330